



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

— E —



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° **TERCERA**

DE: **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR: **SEGUNDO WILBERTO MILINGALLI FALCON**

JAIME WILFRIDO MILINGALLI FALCON Y OTROS.

A FAVOR DE: **LA COMPANIA MODIFICACIONES H&P CONSTRUCCIONES
CIA. LTDA.**

CUANTIA \$ **400.00 USD.**

Ambato, a **03** de **ENERO** del 20 **11**

ESCRITURA N°

01

ESTUDIO TECNICO SANTO DOMINGO S.
SANTO DOMINGO ETO.

**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA.**

**OTORGADO POR: SEGUNDO WILBERTO MILLINGALLI FALCÓN,
JAIME WILFRIDO MILLINGALLI FALCÓN Y OTROS.**

**A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA "EDIFICACIONES M&F
CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA".**

CUANTÍA: 400.00 USD.



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día martes tres de enero del año dos mil doce.

Ante mí, Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores: ¹Segundo Wilberto Millingalli Falcón con C.I. No. 050207655-7, ²Jaime Wilfrido Millingalli Falcón con C.I. No. 050247262-4, ³Franklin Luis Yanchapanta Baño con C.I. No. 050207713-4 y ⁴Gladys Lucila Guanotuña Umajinga con C.I. No. 050307503-8, todos casados. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, a excepción de la última que está domiciliada en la parroquia Zumbagua, cantón Pujili, provincia Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de Ambato, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la presente minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO. En su registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos los señores: ¹Segundo Wilberto Millingalli Falcón con C.I. No. 050207655-7, ²Jaime Wilfrido Millingalli Falcón con C.I. No. 050247262-4, ³Franklin Luis Yanchapanta Baño con C.I. No. 050207713-4 y ⁴Gladys Lucila Guanotuña Umajinga con C.I. No. 050307503-8, todos casados. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, a excepción de la última que está domiciliada en la parroquia Zumbagua, cantón Pujili, provincia Cotopaxi, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran de forma libre y voluntaria su deseo de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo hacen, sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil vigente. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Art. 1.- DEL

NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA.", se registrá por las leyes del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente estatuto. **Art.2.-**

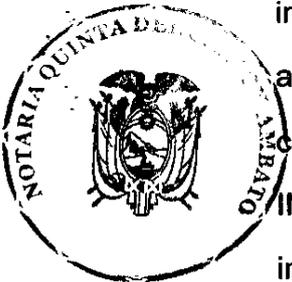
DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal es en la parroquia El Corazón, perteneciente al cantón Pangua, provincia de Cotopaxí, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o delegaciones en cualquier lugar del Ecuador, así como también en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art.3.-**

OBJETO.- Las actividades a las que se dedicará la compañía serán las siguientes: a).- La creación, construcción, reconstrucción, mantenimiento, planificación, elaboración de proyectos, es decir, todo lo referente a carreteras, puentes, edificios, viviendas, en fin lo que esté relacionado con la albañilería, ingeniería, arquitectura, esto es todo lo que demande el empleo, manejo de las herramientas, aparatos y tecnología que sean necesarios en el amplio mundo de la construcción. b).- La importación, exportación, venta y distribución, de maquinaria, repuestos y tecnología que le sea necesaria para desarrollar mejor la albañilería, ingeniería, arquitectura, edificación y construcción. c).- La representación en el país de empresas y compañías extranjeras que produzcan maquinarias, repuestos y productos afines al objeto social. d).- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá importar, exportar, comprar o vender, automotores, vehículos de cualquier clase y tonelaje, hipotecar y en general gravar de cualquier forma, tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; podrá así mismo formar parte como socia o accionista de otra u otras compañías, pudiendo aumentar el capital social de las mismas y realizar todos los actos sociales que sean permitidos por la Ley ecuatoriana. e).- La compañía podrá efectuar toda clase de transacciones mercantiles, así como también ejecutar actos, contratos y negociaciones permitidas por nuestra Ley y que estén de acuerdo con el objeto social; así mismo podrá realizar inversiones aún con empresas que no existan afinidad de objetivos sociales. Sin perjuicio de las prohibiciones

establecidas en otras leyes la compañía se dedicará y podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. f).- La construcción, reconstrucción de puentes, carreteras, asfaltado, reasfaltado, estudios topográficos, ampliación, creación de vías y viviendas. g).- La construcción, levantamiento, equipamiento de viviendas y la realización de estudios técnicos para su mejor planificación y desarrollo urbanístico. h).- La compra, venta, construcción, promoción, mantenimiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, públicos o privados. Podrá operar como edificadora, lotizadora y urbanizadora de predios y en general como constructora de obras de cualquier clase. i).- Comprar, vender, comercializar, manufacturar, fabricar, producir, industrializar, importar, exportar, distribuir y poseer todo tipo de mercadería, herramientas, productos, equipos y en general bienes, ya sean en estado natural, semiacabados o terminados relacionados a su objeto social, y, j).- Todos aquellos actos que sean antecedente, medios o consecuencia de los anteriores para el cumplimiento de estos objetivos, la compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles, maquinarias, herramientas, materia prima y todos los demás bienes necesarios para su objeto social: podrá obtener la representación de firmas de empresas nacionales o extranjeras que tengan objetos similares; podrá formar parte de otras compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes, fusionarse con ellas, asociarse, absorberlas y en fin celebrar con ellas cualquier contrato cuya finalidad sea fortalecer la empresa mediante el establecimiento de nexos con sus similares; podrá importar toda clase de maquinaria, herramientas o equipo con sus respectivas piezas, accesorios, en fin todo lo que sea necesario para el desarrollo de su objeto; y, podrá adquirir acciones y/o participaciones en otras sociedades de la naturaleza que fueren; podrá establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del País. En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Art.4.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de ochenta años

03
contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL. Art. 5.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos dólares americanos (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, esto es un dólar de valor nominal cada una. LAS PARTICIPACIONES.- Son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y ceder en preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del Capital Social. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Art. 6.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente y al Presidente. Art.- 7.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de anticipación, por lo menos. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Art. 8.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Art. 9.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Art. 10.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. Art. 11.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo expuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,



dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por *unanimidad la celebración de la junta.* Art. 12.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentase o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Art. 13.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Art. 14.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por uno o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA APORTES.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 400.00), suscrito íntegramente y pagado en numerario de conformidad con el cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

Socio:	Capital	Participaciones	Capital Pagado	Porcentaje
	Suscrito	Suscritas	en numerario	
Segundo Wilberto Millingalli Falcón	\$100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 25%
Jaime Wilfrido Millingalli Falcón	\$ 100,00	\$ 100.00	\$ 100,00	\$ 25%
Franklin Luis Yanchapanta Baño	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 25%
Gladys Lucía Guanotuña Umajinga	\$ 100,00	\$ 100.00	\$ 100,00	\$ 25%
TOTAL		\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- para los períodos designados y señalados en los artículos 12 y 13 del presente estatuto, se designa como Presidente de la compañía "EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA" al señor Franklin Luis Yanchapanta Baño, y como Gerente de la misma al señor Segundo Wilberto Millingalli Falcón, respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al Dr. Hernán Paredes Valverde para que solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y perfecta valides de este instrumento público.- f) Dr. Hernán Paredes Valverde.- Abogado.- Mat. N°12437 del CAP.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellas lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.-



SEGUNDO WILBERTO MILLINGALLI FALCÓN

C.I. 0502076554



JAIME WILFRIDO MILLINGALLI FALCÓN

C.I. 050247262-4



FRANKLIN LUIS YANCHAPANTA BAÑO

C.I. 050707713-4



GLADYS LUCILA GUANOTUNA UMAJINGA

C.I. 050309503-8.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello

confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebracion.-



DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-26 Y GUAYAQUIL
TELF: 2927718

V 007-784368

Ambato, 03 de Enero 2012 ✓

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

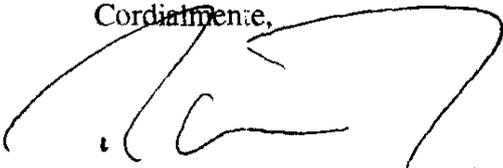
De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA.", el valor de USD **\$400,00** (CUATROSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

NOMBRES	MONTO	PORCENTAJE
Millingalli Falcón Segundo Wilberto ✓	✓100,00	25%
Millingalli Falcón Jaime Wilfrido ✓	✓100,00	25%
Guanotuña Umajinga Gladys Lucila ✓	✓100,00	25%
Yanchapanta Baño Franklin Luis ✓	✓100,00	25%
TOTAL	400,00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


Ing. Rafael Trujillo
GERENTE DE SUCURSALES Y AGENCIAS
BANCO DE GUAYAQUIL

IMPRIMIR

116



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7402039
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PAREDES VALVERDE HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2011 14:17:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7402038 EDIFICACIONES CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/01/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

CIDADANOS 050207455-7
 MILLINGALLI FALCON SERGIO WILBERTO
 COTOPACHI / PARAJE EL CACAZIN
 DE 1978 178
 101- 000 2000 11
 COTOPACHI / PARAJE EL CACAZIN
 EL CACAZIN 1974

ELECTORAL ***** V232/2002
 COTOPACHI MARIA GUADALUPE FALCON F
 EMPLEADO
 SERGIO JEAN MILLINGALLI
 MARIA MARINA FALCON
 12/07/2005
 12/07/2017
 1593086

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

217-008
 NÚMERO

000270007
 CÉDULA

MILLINGALLI FALCON SERGIO
 WILBERTO
 COTOPACHI
 PROVINCIA
 EL CACAZIN
 PARROQUIA

COTOPACHI
 EL CACAZIN
 ZONA

GOBIERNO DE LA ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA 050247862-4

MILLINGALLI FALCON JAMES WILFRIDO

ESTADO CIVIL: CASADO

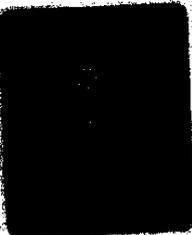
22 SEPTIEMBRE 1978

001 - 0000 0000 0000

COTOPACXI / PICHINCHA

EL CANTON

[Signature]



ESTADISTICA

CANAL KARLA PAOLA REJIN VILLAFUERTE

SECRETARIA EMPLEADO

JAMES MILLINGALLI

OLIVERA MARINA FALCON

FECHA 26/07/2007

06/07/2007

REN 0368531



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0000
NUMERO

050247862
CEDULA

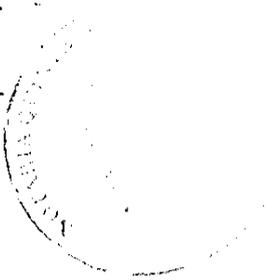
MILLINGALLI FALCON JAMES WILFRIDO

COTOPACXI

PICHINCHA

PROVENIA DEL CANTON

[Signature]

CITADANIA 050207713-4
YANCHAPANTA BAÑO FRANKLIN LUIS
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
17 ENERO 1976
001- 9020 00020 M.
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1976



[Handwritten signature]

119

EQUATORIANA***** V324312242
CASADO GLADYS ROCIO BONIFAS P
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE DAVID YANCHAPANTA
MARIA LIGIELINA BAÑO
LATACUNGA 10.02.1910
10/02/2022

050207713-4



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

MINISTERIO DEL INTERIOR Y CONSULTA POPULAR

234-0001
NÚMERO

0502077134
CÉDULA

YANCHAPANTA BAÑO FRANKLIN LUIS

COTOPAXI

PANGUA

PROVINCIA

CANTÓN

EL CORAZON

ESCRIBE

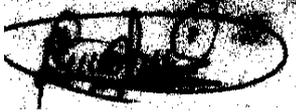
PARROQUIA

CON

[Handwritten signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CUBANIA 050307508-8
 QUANTURA UBAJINGA GLADYS LUCILA
 COTOPALLI/PUNILI/ZARAJINGA
 19 MAYO 1984
 COTOPALLI/ PUNILI
 ZARAJINGA 1984




EEAATORTANAAAAA EAAAAA
 CANAB WILMER SANTAND DIAZ RICHARD
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PUNILI ZARAJINGA KARLOS
 QUANTA UBAJINGA GUANIN
 LATACUNGA 12/11/2008
 12/11/2008
 0456744



Quanta Ubajinga Gladys Lucila

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

241-0013 NÚMERO
 00007000 CÉDULA

QUANTURA UBAJINGA GLADYS
 LUCILA
 COTOPALLI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA BAYONA

Quanta Ubajinga Gladys Lucila



dra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 27 de Enero del 2012, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución de la Compañía EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA., y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, Enero 31 del 2012.-



DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO STO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Que con esta fecha se halla inscrita la primera copia de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA "EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA", que antecede bajo la Partida No. UNO (1) y a fojas. 1, 2, 3 y 4, del Libro-Registro Mercantil; y, bajo la Partida No. 115, del Libro-Repertorio, formado en este año. Lo Certifico.-

El Corazón, febrero 09 del 2012.



Ab. Jónatan Ortiz Parreño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0359

Ambato, 27 ENE. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDIFICACIONES M&F CONSTRUCPANGUA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO